

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver informándole que la señora Aura Milena Guerrero Alvarez, y los señores Martha Lucía y Luis Eduardo Guerrero Guerrero, oportunamente han comparecido a la actuación por medio de apoderado. El señor Flover Guerrero no obstante comparece y acepta la herencia, no designa apoderado. Los comparecientes solicitan ser reconocidos como herederos. El señor Arturo Guerrero Alvarez, igualmente confiere poder para actuar. Se solicita aplazamiento de la audiencia programada.
Palmira, Junio 24 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

Rad. 2022-00044

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), Junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

En escritos glosados al expediente, los señores Martha Lucía Guerrero Guerrero, Luis Eduardo Guerrero Guerrero y el señor Flover Guerrero Guerrero, en calidad de hijos de la causante, y la señora Aura Milena Guerrero Alvarez, como nieta de la misma, hija del señor Arturo Guerrero Guerrero, fallecido, cual aparece acreditado a folio 19 del documento glosado a folio 6 del expediente, oportunamente comparecen a la actuación aceptando la herencia por medio de apoderado. Teniendo en cuenta el despacho que la solicitud se ajusta a lo previsto por numeral 4° del artículo 488 del C. de G P., acreditado como se encuentra el vínculo parental que para con la de cujus ostentan se le reconocerá tal condición, requiriendo al señor Flover Guerrero para que designe apoderado para su representación judicial, y una vez ello suceda mediante este se ratifique la aceptación, será reconocido como tal..

En cuanto a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada, estimándola procedente, se accederá a ella y en consecuencia será reprogramada.

En razón de lo expuesto, se

RESUELVE:

1°. RECONOCER como herederos de la señora AURA MATILDE GUERRERO DE GUERRERO, a los señores Martha Lucía Guerrero Guerrero, Luis Eduardo Guerrero Guerrero.

2°. RECONÓCESE personería suficiente al Dr. NÉSTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA, abogado actualmente en ejercicio, cedulao bajo el No.94311285 e inscrito ante el Consejo superior de la Judicatura con la TP.No.100850 para que represente en la presente causa los intereses de los señores Martha Lucía y Luis Eduardo Guerrero, en los términos contenidos en el memorial poder otorgado

3°. RECONOCER como heredera de la señora AURA MATILDE GUERRERO DE GUERRERO, en su calidad de nieta, por ser hija del señor Arturo Guerrero Guerrero, (Q.E.P.D)., a la señora Aura Milena Guerrero Alvarez y señor Arturo Guerrero Alvarez..

4°. RECONÓCESE personería suficiente al Dr. CARLOS ALBERTO QUIÑONES CUERO, abogado actualmente en ejercicio, cedulaado bajo el No.1111749928 e inscrito ante el Consejo superior de la Judicatura con la TP.No.267805 para que represente en la presente causa los intereses de los señores Arturo y Aura Milena Guerrero Alvarez, en los términos contenidos en el memorial poder otorgado

5°. Dar cuenta de la aceptación como heredero, sin embargo para militar como tal aquí, deberá constituir apoderado judicial, abogado titulado e inscrito, por tanto, se REQUEIERE al señor Flover Guerrero Guerrero para que designe apoderado judicial para su representación en la presente actuación.

6°. ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos la y en consecuencia, para que ésta tenga lugar, se señala el **próximo 12 del mes de JULIO de 2022 a las 8.30 A.M.**

Por la secretaría, solicítese oportunamente la sala virtual.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 775a7710e2ebda6560c42fdd1e34943730dc5a22354ce6124c4f462d81278bd2

Documento generado en 24/06/2022 01:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>